INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 11 /2019
FECHA	07 de Mayo de 2019					
INSTITUCIÓN	Crédito Agrícola de Habilitación.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Maria del Carmen Meza, Gerente General.					
Expediente Nº	1.777/2019					
CONTRATO Nº	10/2018					
FECHA CONTRATO	14 de agosto de 2018.					
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas LCO N° 03/2018.					
OBJETO	ADQUISICION DE TELEFONOS IP, RETROPROYECTORES Y OTROS					
EMPRESA	GRUPO SPI S.A					
REPRESENTANTE LEGAL	***Hugo Eugenio Centurion Jara***.					
R.U.C.	80086585-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 174.573.652.-					
ID LLAMADO Nº	345.742/2018					
C.C. N°	CO-27003-18-159899					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						x

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido de Oficio efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el Crédito Agrícola de Habilitación y la firma GRUPO SPI S.A para la **ADQUISICION DE TELEFONOS, RETROPROYECTORES Y OTROS**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 03/2018, específicamente los **Lotes N° 1, 2, y 3.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce U.
Director de Verificación de Contrataciones - DNCP

1.2. Por nota DNCP/DVC N° 38/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, recibida por la contratante en fecha 25 de febrero de 2019, se informa a la Crédito Agrícola de Habilitación la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente a la ejecución del presente contrato.-
- Oferta completa presentada por la firma adjudicada. -
- Adendas contractuales, con sus resoluciones de aprobación y toda documentación respaldatoria de las mismas (si hubieren).-
- Notas de Remisión del proveedor y toda documentación que acredite la respectiva recepción de los servicios recibidos. -
- Garantía de los bienes entregados. -
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos. -
- Nota/s de requerimiento para reparar o reemplazar bienes, si hubiere. -
- Solicitudes de pagos presentados por el proveedor. -
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere). -
- Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor. -
- Constancias de retenciones según contrato. -
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes. -
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato si fuere el caso. -
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso. -
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos. Reconsideraciones (ante la contratante). Demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa y otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere. -
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato. -

1.3. El CAH contesta la solicitud de documentación a través de Nota de fecha 01de marzo de 2019 y recibida en mesa de entrada de la DNCP como expediente N° 1.777 en la misma fecha con 128 fojas que dice: "*(...) a fin de remitir las documentaciones de los bienes adquiridos en el marco de la LCO – Licitación por Concurso de Ofertas, ID N° 345.742/2018, Adquisición de Teléfonos IP, Retroproyectores y Auriculares, en una cantidad de 127 hojas foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional referente a la ejecución* del presente contrato, fojas N° 01 al 04;
- *Oferta completa presentada por la firma adjudicada (GRUPO SPI S.A), fojas N°05 al 64,*
- *Legajos (Orden/es de compra, garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus*
- *endosos,*
- *solicitudes de pagos presentados por el proveedor,*
- *constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes,*
- *facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor,*
- *notas de remisión del proveedor y*
- *toda documentación que acredite la respectiva recepción de los servicios*
- *recibidos y constancias de retenciones según contrato), foja N° 65 al 127)".* -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera el **CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION** antes individualizados y a las documentaciones publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas (ID N° 345.742). -

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3. COMENTARIOS:

3.1 Introducción

El presente contrato es suscripto en el marco de la LCO N° 03/2018 para *"Adquisición de Teléfonos IP, Retroproyectores y Otros"*, convocada por el Crédito Agrícola de Habilitación (ID N° 345.742).-

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 345.742.-

La presente contratación no tiene carácter plurianual, conforme puede observarse en el Programa Anual de Contrataciones (PAC):

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	Uoc Cah - Crédito Agrícola de Habilitación - Entidades Financieras Oficiales
Ejercicio Fiscal:	2018
Id:	345742
Modalidad:	Concurso de Ofertas
Monto Total:	213.000.000
Moneda:	Guaraníes
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	31/03/2018
Plurianual:	No
Categoría:	24 - Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento
Nombre:	Adquisiscion de Telefonos IP y Proyector

El sistema de adjudicación fue establecido por LOTE.

La CLAUSULA 4 del contrato en su parte final dice que la adjudicación fue realizada según Resolución N° 04, Acta N° 15 de fecha 25 de julio de 2018 la misma se halla adjunta al presente expediente y publicada en el Portal. -

En fecha 23 de agosto de 2018, a solicitud de la contratante, es emitido el Código de Contratación: CO-27003-18-159899, a nombre de la firma GRUPO SPI S.A., por Gs. 174.573.652.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 Del contrato, del objeto del contrato.

El Contrato fue firmado entre el Crédito Agrícola de Habilitación representada por la **Lic. MARIA DEL CARMEN MEZA** y la firma **GRUPO SPI S.A.** representada por el Sr. **HUGO EUGENIO CENTURION JARA** para los Lotes 1, 2 y 3.-

El objeto del presente contrato es para la **"PROVISION DE TELEFONOS IP, RETROPROYECTORES Y AURICULARES"**- ID 345.742, que fue celebrado en fecha 14 de agosto de 2018.-

3.3 Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

DATOS BÁSICOS	
RUC - DV	80086585 - 5
Nombre / Razón Social	"GRUPO SPI" SOCIEDAD ANONIMA (GRUPO SPI S.A)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GSSA145700X
SITUACIÓN FISCO	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

3.4 De la vigencia del contrato

En lo que respecta a su vigencia, el contrato en su cláusula N° 6 (seis) establece que: ***"El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones"***. -

3.5 Plazo, lugar y condiciones de la provisión de los bienes.

En cuanto al plazo y lugar de provisión la cláusula N° 7 (siete) del contrato dice:

"Los bienes deber ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: en la Oficina Central del Crédito Agrícola de Habilitación – Carios N° 362 y William Richardson". -

El PBC, Sección III, Plan de Entregas dice que los bienes deben ser entregados en la Dirección Carios 362 y William Richardson, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Plan de Entregas

Lotes	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega	Fecha(s) final(es) de entrega
1.1	Telefono IP	210	Unidad	Carlos 362 y William Richardson	La entrega se la mercadería se deberá realizar dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.
1.2	Telefono IP Gerencial	45	Unidad	Carlos 362 y William Richardson	La entrega se la mercadería se deberá realizar dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.
2.1	Proyector	2	Unidad	Carlos 362 y William Richardson	La entrega se la mercadería se deberá realizar dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.
3.1	Auricular USB	32	Unidad	Carlos 362 y William Richardson	La entrega se la mercadería se deberá realizar dentro de los **15 días hábiles** contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.

A fojas 70 del Exp. N° 1.777/18 se observa copia de la Orden de Compra Nº PO00037 con fecha de emisión 24 de agosto de 2018 en la cual se el CAH solicita al GRUPO SPI S.A. para la provisión de 210 teléfonos IP y 45 Teléfonos IP Gerenciales. En la misma no observa la firma y fecha de recepción por parte del proveedor. Se solicita aclaración al momento del descargo.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Carlos 362 y William Richardson
Telefax: 5690212 - 5690213
RUC: 80068559-4

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

O.C. Institucional: CAH-08/2018-AJ
DUPLICADO

N°ed Entidad	27 Unidad Compradora (BICP)	1331	[redacted]
Descripción del Llamado	Adquisición de Teléfonos IP y Proyector	Id del llamado	345.742
Proveedor:	GRUPO SPI S.A.	RUC	80086583-5
Dirección :	Gudelia Torres Nº 310 c/ Carlos Pastore		
Contrato N°	010/2018 Vigencia: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones	Código de Cont.	CO-27003-18-156899

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales.

Nº de Orden	Nº de Item	Descripcion de los Bienes y/o Servicios	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1		LOTE 1					
2	1	Teléfono IP	Fanvil X3SG	CHINA	210	535.190	112.389.900
3	2	Teléfono IP Gerencial	Fanvil X4SG	CHINA	45	688.440	30.889.800
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
[redacted]							143.279.700

CONTROLADO SUMA
25 OCT 2018
CONTROL Y SEGUIMIENTO

SON (EN LETRAS)	GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS		
Plazo de Entrega y/o Cumplimiento	La entrega se la mercadería se deberá realizar dentro de los 15 días hábiles contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.		
Día sigiente hábil	27/08/18	Día/s No laborable/s	
Cantidad de días hábiles	15	FECHA TOPE DE INICIO DE TRABAJO	[redacted]
Lugar de Entrega	En la Sección de Suministros del Crédito Agrícola de Habilitación, sito en la calle Sito en Carlos 362 y William Richardson, de Lunes a Viernes, en horario de 07:30 hs a 14:30 hs.		
Observacion:	Se adjuntan especificaciones tecnicas.		
MULTAS	El valor de las multas será: 1 (Uno) % por cada día, de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente forma: 1% (un por ciento) por día contado a partir del siguiente día hábil de haber fenecido el plazo de la entrega de los bienes. Las multas por atraso serán aplicadas por los bienes que no fueron entregados. Este porcentaje se calculará sobre el monto del pago solicitado y será descontado del pago que corresponda la multa o en su defecto a las facturaciones siguientes que se emitan hasta el [illegible] Dado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante seguirá aplicando las multas [illegible] de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicará a la DNCP [illegible] Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"		

TESORERIA
25 OCT 2018
CONTABILIZADO

Adriana Raquel Jara Flores
Jefa Departamento de Contrataciones

JUAN D. CÁCERES Z.
Director
Departamento de Contrataciones

Elaborado por	Director, Departamento de Contrataciones	Proveedor	Fecha de Recepcion*

* En caso de envío por fax o mail, pedir confirmar la fecha de recepcion fisica del proveedor

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A fojas 71 del Exp. N° 1.777/18 se encuentran copia de Nota de Remisión N° 001-001-0000164 la misma no tiene fecha de emisión ni datos sobre el traslado, pero se observa que fue recepcionada con firma y sello del señor Julián Villalba y por el señor Roberto Velázquez en fecha 28 de agosto de 2018. –

Se observa además la recepción de elementos en la unidad de suministros Nº 4790 con fecha de recepción 05 de setiembre de 2018.

A fojas 94 del Exp. N° 1.777/18 se observa copia de la Orden de Compra Nº PO00038 con fecha de emisión 24 de agosto de 2018 en la cual el CAH solicita al GRUPO SPI S.A. para la provisión de 02 proyectores multimedia y 32 auriculares telefónicos. En la misma no observa la firma y fecha de recepción por parte del proveedor. Se solicita aclaración al momento del descargo.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
Carlos 362 y William Richardson
Tel. fax: 5690212 - 5690213
RUC: 80005559-4

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

PO00038

O.C. Institucional: CAH-08/2018-AJ
DUPLICADO

Nivel Entidad	27	Unidad Compradora (SICP)	1331 [redacted]
Descripcion del Llamado	Adquisiscion de Telefonos IP y Proyector	Id del llamado	345.742
Proveedor:	GRUPO SPI S.A.	RUC	80086585-5
Dirección :	Gudelia Torres Nº 310 c/ Carlos Pastore		
Contrato N°	010/2018 — Vigencia: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones	Código de Cont.	CO-27003-18-159899

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales.

Nº de Orden	Nº de Item	Descripcion de los Bienes y/o Servicios	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1		LOTE 2					
2	1	Proyector Multimedia	EPSON W 29	EPSON W 29	2	10.377.920	20.755.840
3		LOTE 3					
4	1	Auricular Telefonicos	Jabra UC Voice 150	DINAMARCA	32	329.316	10.538.112
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							[redacted]

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
TESORERIA
28 DIC 2018
CONTABILIZADO

SON (EN LETRAS)	GUARANÍES TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS		
Plazo de Entrega y/o Cumplimiento	La entrega se la mercadería se deberá realizar dentro de los 15 días hábiles contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.		
Dia siguiente hábil	27/08/18	Dia/s No laborable/s	
Cantidad de dias habiles	15	FECHA TOPE DE INICIO DE TRABAJO	[redacted]
Lugar de Entrega	En la Sección de Suministros del Crédito Agricola de Habilitación, sito en la calle Sito en Carlos 362 y William Richardson, de Lunes a Viernes, en horario de 07:30 hs a 14:30 hs.		
Observacion	Se adjuntan especificaciones tecnicas.-		
MULTAS	El valor de las multas será: 1.(un) % por cada día, de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente forma 1% (un por ciento) por día contado a partir del siguiente día hábil de haber fenecido el plazo de la entrega de los bienes. Las multas por atraso serán aplicadas por los bienes que no fueron entregados. Este porcentaje se calculara sobre el monto del pago solicitado y será descontado del pago que corresponda la multa o en su defecto a las facturaciones siguientes que se emitan durante la vigencia del contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante seguirá aplicando las multas y aplicare el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicará a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"		
Adriana Raquel Jara Flores, Departamento de Contrataciones	JUAN D. CACERES Z. Director Departamento de Contrataciones		
Elaborado por	Director, Departamento de Contrataciones	Proveedor	Fecha de Recepcion*

* En caso de envio por fax o mail, estas supliran la fecha de recepcion fisica del proveedor

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

A fojas 96 del mismo expediente se encuentra la Nota de Remisión N° 001-001-0000170 con fecha 17de setiembre de 2018; recepcionada con firma y sello de Roberto Velázquez en fecha **19 de setiembre de 2018**, con lo cual se estaría incumpliendo lo establecido en el PBC teniendo en cuenta la fecha de emisión de la Orden de Compra .

Se observa en la nota de remisión la falta de la indicación de todos los datos requeridos por la normativa vigente, tales como datos referentes al traslado, el vehículo de transporte, la descripción detallada de las mercaderías transportadas, incluyendo el número de serie de vital importancia para registrar como propiedad en el inventario.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dice el Decreto Nº 6539/05, Capítulo III, Régimen de Traslado de Mercaderías Requisitos y Características de las Notas de Remisión, Art. 30° y siguientes:

*"Art. 30º.-**NOTAS DE REMISIÓN**. "Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial".*

Art. 33º.- REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN. - *"Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:*
***1)** Identificación del destinatario de la mercadería:*
***a)** Nombre y apellido o Razón Social;*
***b)** Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;*
***2)** Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;*
***3)** Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;*
***4)** Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:*
***a)** Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,*
***b)** Nombre y apellido o razón social del transportista,*
***c)** identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,*
***d)** Nombre y apellido del conductor,*
***e)** Cédula de identificación civil del conductor,*
***f)** Dirección del conductor;*
***5)** Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:*
***a)** Nombre y apellido o razón social,*
***b)** Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;*
***6)** Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, numero de motor u otras que permitan su identificación. Debe ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la nota de remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;*
***7)** Consignación expresa del motivo del traslado;*
***8)** Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;*
***9)** Fechas de inicio y terminación del traslado".*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

A fojas 97 se observa NOTA DE RECEPCION DE ELEMENTOS EN UNIDAD DE SUMINISTROS N° 4.812 de fecha 13 de noviembre de 2018 por la entrega de 2 proyectores multimedia y 32 auriculares telefónicos por un monto de Gs. 31.293.952.-

3.6. <u>FABRICANTES. AUTORIZACIONES DE DISTRIBUCIÓN.</u>

En la Sección I Datos de la Licitación del PBC, Instrucciones a los Oferentes (IAO), se establece cuanto sigue:

IAO 18.1 (a)	Autorización del Fabricante, representante oficial o Distribuidor o sub Distribuidor autorizado. **SI**

Entre la documentación remitida por la contratante a (fojas 14) consta cuanto sigue:

Fanvil

- 0 14 (12)

STATEMENT

Fanvil Technology Co. Ltd

We hereby to state that PuntoVoIP Paraguay S.A. is our partner in Paraguay, and is authorized to Distribute, sell, install and support Fanvil products locally.

PuntoVoIP Paraguay S.A.
Avda. Médicos del Chaco 3240
Asunción, Paraguay

This statement is made and verified by:

Fanvil Technology Co., Ltd
1st. November 2016

Mick Chen

SOCIEDAD ANONIMA
Ruc: 80.062.508

A fojas 13 se encuentra el Formulario N° 4—AUTORIZACION DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR de fecha 24 de mayo de 2018 que dice cuanto sigue: "*Nosotros PuntoVoip Paraguay S.A, como distribuidores autorizados de Fanvil fabricante de teléfonos IP, CON FABRICAS UBICADAS EN 4f, Block A, Buiding 1#, GaoXinQi Hi-Tech Park (Pahse-II), 67 th District, Bao'An, Sjenzhen, China mediante el presente instrumento autorizamos a Grupo SPI S.A a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de la marca Fanvil, teléfonos IP X3G, y teléfonos IP X4Gy a posteriormente firmar el contrato, (..) extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada*".-

Se observa que ambos documentos solo dan constancia de la autorización para distribuir teléfonos IP marca Fanvil X3G y X4G, la contratante no remite documentos de autorización para los Proyectores Multimedia EPSON W 29 y los Auriculares Telefónicos Jabra UC Voice 150. Por lo que solicita la remisión de los mismos al momento del descargo correspondiente.-

3.7. <u>DEL PAGO.</u>

En la CLAUSULA 5° del contrato firmado entre las partes se lee cuanto sigue - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS: *"El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 174.573.652** (guaraníes ciento setenta y cuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos) IVA incluido".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

El PBC establece en su Seccion IV CEC:

CGC14.1; 14.2 ; 14.3 y 14.4	Se pagará en guaraníes **dentro de los 45 días corridos** de presentación de la factura crédito, luego de haberse recibido los servicios a satisfacción de la contratante. 1.Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo: ✓ Numero de Contrato Vigente. ✓ Numero de Factura. 2. Factura Crédito. 3. Ultimo pago de IVA

La contratante no ha remitido nota de solicitud de pago del proveedor; por lo que se solicita la remisión del mismo y de la documentación requerida, si hubiere, en ocasión de su descargo. –

Consultando el SICP - Portal de Contrataciones Públicas se registran pagos realizados en el año 2018.-

Contrato de la Licitación 345742 - Adquisiscion de Telefonos IP y Proyector

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Credito Agricola de Habilitación (CAH)	345742	001003000007 24	12822102	₲ 31.293.952	₲ 29.134.100	17-12-2018	Ver Detalle del Pago
Credito Agricola de Habilitación (CAH)	345742	001003000007 14	12822102	₲ 143.279.700	₲ 136.256.390	22-10-2018	Ver Detalle del Pago

<u>A fojas 73 y 98 del expediente remitido por la contratante se halla las siguientes facturas</u>:

- Factura N° 001-003-0000714 de fecha 05 de setiembre de 2018 por un monto de Gs. 143.279.700.-
- Factura N° 001-003-0000724 de fecha 03 de octubre de 2018 por un monto de Gs. 31.293.952.-
- A fojas 88 y 122 del expediente se encuentran los siguientes recibos con las correspondientes constancias de retenciones:
- Recibo N° 001-003-0000420 de fecha 12 de octubre de 2018 por Gs. 143.279.700, Constancia de Retención N° 0013366 de fecha 11 de octubre de 2018.-
- Recibo N° 001-003-0000426 de fecha 12 de diciembre de 2018 por Gs. 31.293.952, Constancia de Retención N° 0013458 de fecha 03 de diciembre de 2018.-

Las fechas de los recibos de dinero no coinciden con la fecha de depósito publicado en el portal.-

A fojas 82 se halla COMPROBANTE DE PAGO N° 2.140 de fecha 11 de octubre de 2018 por un monto de Gs. 143.279.700.-

A fojas 108 se encuentra copia de COMPROBANTE DE PAGO N° 2.693 de fecha 07 de diciembre de 2018 por un monto de Gs. 31.293.952.-

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Para una mejor exposición se presenta el siguiente cuadro.

ORDEN DE COMPRA	NOTA DE REMISION N°	FACTURA	RECIBO DE DINERO	COMPROBANTE DE PAGO	COMPROBANTE DE RETENC.
CAH-08/18 AJ 24/08/18 Gs. 143.279.700	0000164 28/08/18	0000714 05/09/18 Gs. 143.279.700	0000420 12/10/18 Gs. 143.279.700	2.140 11/10/18 Gs. 143.279.700	1) 001-002-0001342 05/09/18 Gs. 3.907.628 2) 0013366 11/10/18 Gs. 510.597
CAH-08/18 AJ 24/08/18 Gs. 31.293.952	0000170 19/09/18	0000724 03/10/18 Gs. 31.293.952	0000426 12/12/18 Gs. 31.293.952	2.693 07/12/18 Gs. 31.293.952	1) 001-002-0001418 03/10/18 Gs. 1.422.453 2) 0013458 03/12/18 Gs. 11.520

3.9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cuanto a la garantía, el contrato N° 10/18 en su cláusula 9 dice: "*La garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales de contrato la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato*". -

El PBC (CGC 17.1 y 17.5) dice: "*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10 % del valor total del contrato.** La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los veintiocho días luego de haber fenecido y aceptado el último servicio solicitado. -

PBC (CGC 28.3) dice: *"El período de validez de la Garantía será de 365 días. Para fines de la Garantía, el(los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Crédito Agrícola de Habilitación". -*

A fojas 92 del expediente se encuentra copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento – Póliza N° 007.1509.023068/000 emitida por LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS en fecha 20 de agosto de 2018, por el monto asegurado de Gs. 17.500.000, que corresponde al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde 14 de agosto de 2018 hasta 31 de enero de 2019 totalizando 170 días de vigencia; por otro lado, cabe mencionar lo que establece el PBC que el periodo de validez de la garantía será de 365 días, a lo que la garantía presentada por el proveedor no cumple. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.10 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

La contratante informa según MEMORANDO N° 9/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 que en su parte conclusiva dice que: *"Conforme a las documentaciones verificadas, no se han encontrado discrepancias en las documentaciones y el proceso en general ha sido ejecutado conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 21909/03. LCO N° 003/18 "Adquisición de Teléfonos IP, Retroproyectores y otros" ID N° 345.742, la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue expedida conforme al porcentaje establecido en el PBC en concordancia con lo dispuesto por las leyes vigentes, la entrega de los bienes adjudicados se corrobora con la rúbrica de los funcionarios de la Jefatura de Control y Seguimiento, no así la del Encargado de Almacenes; con relación a los ítems 2 y 3 los mismos fueron entregados con un retraso de dos días conforme las indicaciones de la orden de compra respectiva, se realizó la multa correspondiente, la misma asciende a Gs. 625.879".-*

3.12. GARANTÍA DEL BIEN

En la Sección III Suministros requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, del pliego de bases y condiciones se requiere cuanto sigue: *"Garantía: Deberá contar con al menos **1 año de garantía**. En caso de que el equipo sufra algún desperfecto durante el tiempo de vigencia de la garantía, el oferente deberá prever la provisión de un equipo en reemplazo de forma inmediata hasta determinar el desperfecto".-*

Cabe mencionar además lo que establece las CGC en su ítem 28—**GARANTÍA DE LOS BIENES**

"28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.
28.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
*28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.*
28.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
*28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.*
28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato".

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre el punto cabe traer a colación lo que dice el FORMULARIO N° 4 AUTORIZACION DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR; ***"Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada"***; sin embargo en el mismo documento solo se menciona los teléfonos IP no así los Proyectores Multimedia y Auriculares telefónicos, por lo que se insta a la contratante remita los mismos al momento de su descargo.-

3.13. MULTAS

Conforme a las condiciones especiales del contrato, la aplicación de multas (si correspondiere) sería aplicada de la siguiente forma:

CGC 27	El valor de las multas será: El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes servicios contratados. Las multas por atraso serán aplicadas por los bienes que no fueron entregados. Este porcentaje se calculará sobre el monto del pago solicitado y será descontado del pago que corresponda la multa o en su defecto a las facturaciones siguientes que se emitan durante la vigencia del contrato Las multas serán aplicadas sobre los servicios no entregados hasta alcanzar el valor de garantía de fiel cumplimiento de contrato (10%). Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato la contratante continuará aplicando las multas y comunicará a la DNCP a los fines previstos del Art. 72 de la Ley 2051/03.3.

A fojas 101 del expediente N° 1.777/19 se halla nota Folio N° 30 de fecha 28 de noviembre de 2018 que dice: Corresponde aplicar un descuento de 625.879, en concepto de multa según cálculo de multa a proveedores, adjunto por el Dpto. de Contrataciones en foja 27, por lo tanto, el monto total a pagar es de Gs. 30.668.073, (...).-

A fojas 99 se encuentra el CALCULO DE MULTA A PROVEEDORES que dice: *"(...) TOTAL DE MULTA APLICADA Gs. 625.879".-*

A fojas 123 se encuentra Recibo de Dinero N° 0001268 de fecha 07 de diciembre de 2018 por un monto de Gs. 625.879 en concepto de *"multa por atraso S/ contrato apartado 10".-*

4. CONCLUSIÓN

4.1. En las Órdenes de Compra **Nº PO00037 y PO00038** no se observan las firmas y fechas de recepción por parte del Proveedor.-con lo que se obstaculiza la verificación de la entrega de los bienes en los plazos que establece el PBC en su Sección III, Plan de Entregas

4.2. Se observa que la Nota de Remisión **Nº 001-001-0000164** no cuenta con fecha de emisión, y tanto esta como **la Nota N° 001-001-0000170**, no cuentan con los datos requeridos por el Decreto N° 6.539/05 en sus artículos 30 y 33 respectivamente.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.3. No se verifica el documento de Autorización del Fabricante expedido a la firma en el idioma indicado en el PBC, o su correspondiente traducción.

4.4. No fueron remitidas las solicitudes de pago realizadas por el proveedor, conforme a los pagos verificados.- con lo que se estaría trasgrediendo lo establecido por el PBC en su Sección IV en las CEC

4.5. Se verifica que los recibos de dinero emitidos son de fecha **12 de octubre de 2018** y **12 de diciembre de 2018**, pero según los datos publicados en el SICP, los depósitos en la cuenta bancaria del proveedor fueron realizados en fecha **22 de octubre de 2018** y **17 de diciembre de 2018**.-

4.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no cumple con el periodo de vigencia de 365 días establecido en el PBC Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, pues fue extendía por una vigencia de 170 (ciento setenta) días.

4.7. No se verifica documentación en la cual conste la garantía de un año como mínimo de los Proyectores Multimedia EPSON W 29 y Auriculares Telefónicos Jabra UC Voice 150 conforme la Sección III Suministros requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, del pliego de bases y condiciones requiere. -

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION y al proveedor GRUPO SPI S.A:** para su conocimiento y que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla;

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. FANNY E. FARIAS CARDENAS
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO JOSE ARCE OLMEDO.
Director de Verificación de Contratos

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 11/2019: En las Órdenes de Compra **Nº PO00037 y PO00038** no se observan las firmas y fechas de recepción por parte del Proveedor.-con lo que se obstaculiza la verificación de la entrega de los bienes en los plazos que establece el PBC en su Sección III, Plan de Entregas

La contratante:

Señala: *"Acuse de recibo de las órdenes de compra N° PO 00037 PO 00038 remitidas por correo al proveedor".-*

El Proveedor:

Señala: *"Aclaramos que la fecha de recepción de las órdenes de compra fue el día 24 de agosto de 2018 vía e-mail, la respuesta de recepción del mail fue el día 27/08/2018".-*

DVC - DNCP:

La contratante remite copia de correo electrónico[1] enviado por ADRIANA RAQUEL JARA FLORES del Departamento de Contrataciones en fecha 24 de agosto de 2018 que dice cuanto sigue: *"Remito Orden de Compra y/o Servicios 24/2018-JA, a la factura adjuntar último pago de IVA, favor dar acuse al presente e-mail"*, el mismo fue recepcionado por HUGO CENTURION del GRUPO SPI S.A en fecha 27 de agosto de 2018.-

Al respecto cabe traer a colación que el Pliego de Bases y condiciones establece que el plazo para entrega de los bienes es de 15 días hábiles[2], teniendo en cuenta que la contratante envía Orden de Compra al proveedor vía e-mail en fecha 24/08/2018 los bienes debieron ser entregados en su totalidad en fecha 14 de setiembre de 2018; sin embargo como ya se observó en el Informe DVC N° 11/2019 en la Nota de Remisión N° 001-001-0000170 recepcionada por el señor ROBERTO VELAZQUEZ por el CAH en fecha 19 de setiembre de 2018, no se ha cumplido con el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Por consiguiente, corresponde **mantener la conclusión 4.1 del Informe N° 11/2019**.-

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 11/2019: Se observa que la Nota de Remisión **Nº 001-001-0000164** no cuenta con fecha de emisión, y tanto esta como **la Nota N° 001-001-0000170**, no cuentan con los datos requeridos por el Decreto N° 6.539/05 en sus artículos 30 y 33 respectivamente.-

La contratante:

Señala: *"Según la verificación realizada en las documentaciones se pudo constatar que los datos del traslado de las mercaderías que fueron omitidos en la nota de remisión, fue por el siguiente motivo; el traslado de los productos al CAH se realizaron directamente de la empresa PUTO VOIP S.A.; de la cual la empresa adjudicada adquirió los productos, es decir no se realizó el transporte de la mercadería en un vehículo de la empresa GRUPO SPI. S,A; un personal de la empresa GRUPO SPI S,A,, acudió al sitio de entrega a verificar las mercaderías y solicitar la recepción de las mismas al CAH, es a efectos de cumplir con un requisito de recepción para su posterior pago. Se adjuntan los documentos respaldatorios".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Expediente N° 3.870/2019, foja 02

2 El PBC, Sección III, Plan de Entregas dice que los bienes deben ser entregados en la Dirección Carlos 362 y William Richardson, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del primer día hábil después de la fecha de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente.

El Proveedor:

Señala: "*Efectivamente verificamos en la copia que hubo una omisión de la fecha de la remisión 001-001-0000164 pero en la copia que anexamos se verifica que la fecha de recepción es 28/08/2018 (un día después de la recepción de la Orden de Compra), con respecto a los datos de traslado manifestamos que nuestro proveedor nos entregó los equipos en el local del CAH y en el mismo sitio realizamos la entrega de los equipos al área correspondiente. Anexamos una copia de la entrega de los materiales de nuestro proveedor…//… con respecto a la entrega de los lotes 2 y 3 se realizaron las entregas de los equipos en día 17/09/2018 pero no nos aceptaron firma la remisión porque nos observaron que ellos querían estuches originales para los proyectores y nosotros quisimos entregar unos genéricos y algunos accesorios que también pidieron (cables. Debido a nuestra insistencia (ya que consideramos que eran detalles menores teniendo en cuenta el volumen de bienes entregados) nos firmaron la remisión el día 19/09/2018 por lo cual nos aplicaron una multa de 2 días de retraso. Luego los accesorias (SIC) fueron entregados en tu totalidad antes del pago por los lotes entregados*".-

DVC - DNCP:

El Decreto N° 6.539/05 por la cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención en sus artículos 33 y 35 respectivamente establece, los requisitos y condiciones a los que deberán ajustarse el traslado de mercaderías[3].

La Nota de Remisión sustenta el traslado de mercadería, por consiguiente el Proveedor es el responsable de completar todos los ítems del mismo.-

Por lo expuesto, se **mantiene la conclusión 4.2 del Informe N° 11/2019.-**

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 11/2019: No se verifica el documento de Autorización del Fabricante expedido a la firma en el idioma indicado en el PBC, o su correspondiente traducción.

La contratante:

Señala: "*Autorización del Fabricante de los Teléfonos IP, Proyector y Vinchas Telefónicas expedido por la firma en el idioma indicado en el PBC*".-

El Proveedor:

Señala: "*Tenemos entendido que las Autorizaciones del Distribuidor fueron entregadas con la oferta, pero lamentablemente no tenemos copias de las mismas*".-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[3] **Decreto N° 6.539/05 Art. 30° Art. 30°.- Notas de Remisión.-** Son los documentos que sustentan el traslado de mercaderías dentro del territorio nacional, por cualquier motivo y las mercaderías en depósito, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto
Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial.-
Art. 33°.- Requisitos no pre impresos para la expedición de las notas de remisión.-

DVC - DNCP:

La Contratante remite copia del Formulario N° 4 AUTORIZACION DEL FABRICATE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR [4]de fecha 21 de mayo de 2018 que dice: *"Nosotros B6H Photo, Video & Pro Audio, como distribuidores mayoristas autorizados de las marcas EPSON, fabricante de Impresoras y Proyectores y Jabra, fabricantes de vinchas telefónicas, con sede ubicadas en 420 9th Avenue, New York 1001, USA, mediante el presente instrumento, autorizamos a Grupo SPI S:A: a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes: Proyector EPSON modelo EB_w29 de la MARCA EPSON, Vinchas telefónicas Jabra modelo UCVOICE 150 de la marca Jabra; y a posteriormente firmar el contrato, (...)"*, la contratante no ha remitido la traducción de la Autorización del Fabricante.-

Por lo expuesto, **se levanta la conclusión 4.3 del Informe 11/2019.-**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 11/2019: No fueron remitidas las solicitudes de pago realizadas por el proveedor, conforme a los pagos verificados, con lo que se estaría trasgrediendo lo establecido por el PBC en su Sección IV en las CEC.-

La contratante:

Señala: *"Solicitudes de pagos realizados por el proveedor".-*

El Proveedor:

Señala: *"Anexamos la nota de presentación de factura. La factura tenia anexada otra nota con la solicitud de pago de la misma".-*

DVC - DNCP:

La contratante remite copia de Nota del Grupo SPI S.A. de fecha 05 de setiembre de 2018 [5] que dice: "Hemos realizado la entrega de la totalidad de los equipos pertenecientes al LOTE 1 por tal motivo anexamos los siguientes documentos: Ultima Declaración Jurada IVA, Factura Crédito correspondiente a LOTE 1".

Por lo expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.4** del **Informe N° 11/2019**.-

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 11/2019: Se verifica que los recibos de dinero emitidos son de fecha **12 de octubre de 2018** y **12 de diciembre de 2018**, pero según los datos publicados en el SICP, los depósitos en la cuenta bancaria del proveedor fueron realizados en fecha **22 de octubre de 2018** y **17 de diciembre de 2018**.-

La contratante:

Señala: *"Con respecto a lo mencionado en este punto, se adjunta Informe documentado del Departamento de Tesorería".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contrastual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[4] Expte N° 3.870, foja 08
[5] Expte. N° 3.870 foja 09

El Proveedor:

Señala: *"Efectivamente verificamos que los recibos de dinero son de fecha 12/10/2018 (001-003-0000420 que fue pagado con cheque VNF 1702933) y 12/12/2018 (001-003-0000426 que fue pagado con cheque BNF 1703291). Anexamos copias de los mismos. Nos llamó la atención el excesivo retraso en el pago de la segunda factura emitida. Y respecto a lo que está registrado en el sistema de la DNCP pensamos que fue simplemente un retraso en la carga de esos datos".-*

DVC - DNCP:

La Contratante remite el Informe de Tesorería Expte. N° 004055 – 20/05/2019 [6]que dice: *"En referencia a la observación realizada en el punto 4.5 se informa que si bien se han realizado los depósitos en el mes correspondiente a los pagos, el mismo se realizó con un pequeño retraso debido a la recarga de trabajo registrado en esos meses. Se informa además que se tomara las previsiones para los futuros depósitos". -*

Por lo expuesto precedentemente, **se mantiene la conclusión 4.5** del **Informe N° 11/2019**.

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 11/2019: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no cumple con el periodo de vigencia de 365 días establecido en el PBC Sección IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, pues fue extendía por una vigencia de 170 (ciento setenta) días.

La contratante:

Señala: *"Lo mencionado en este punto se refiere a la Garantía de los Bienes y no a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el cual se encuentra especificado en la CGC N° 17.1 y 17.2, con la póliza presentada la empresa cumple con las exigencias establecidas en el PBC"*

El Proveedor:

Señala: *"El plazo de la Póliza de garantía de cumplimiento de contrato es de 170 días con fecha de vencimiento 31/01/2019 y cubre todo el plazo contractual que es "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones". El plazo de 365 días se aplica a contratos de duración mayor a un año (esto es según "la guía de gestión de garantías en las contrataciones públicas" en su pag. 17 específicamente publicada en la página web de la DNCP. Anexamos copia)".-*

DVC - DNCP:

El Proveedor señala que el plazo contractual es *"Hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, sin embargo ni el Contrato ni el Pliego de Bases y Condiciones lo establece en esa manera; sí señala que la liberación de la Garantía de Cumplimiento será dentro de los veintiocho días luego de haber fenecido y aceptado el último servicio solicitado[7]. Por su parte la contratante señala que el periodo de vigencia de 365 días se refiere a la Garantía de los Bienes no así a la Garantía de Fiel Cumplimiento; sin embargo el PBC es ambiguo al respecto. –

Por expuesto precedentemente, **se levanta la conclusión 4.6 del Informe 11/2019.-**

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[6] Expte. N° 3.870, foja 14.
[7] GAG 17.5: La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro los veintiocho días, luego de haber fenecido y aceptado el último servicio solicitado.

Conclusión 4.7. del Informe DVC N° 11/2019: No se verifica documentación en la cual conste la garantía de un año como mínimo de los Proyectores Multimedia EPSON W 29 y Auriculares Telefónicos Jabra UC Voice 150 conforme la Sección III Suministros requeridos, 1. Especificaciones Técnicas, del pliego de bases y condiciones requiere. -

La contratante:

Señala: *"Declaración Jurada de los Proyectores Multimedia EPSON W 29 y Auriculares Telefónicos Jabra UC Voice 150 en la cual consta la garantía de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días".* –

El Proveedor:

Señala: *"A solicitud de la convocante se entregaron DDJJ donde constaban las garantías de los equipos (365 días). Pero no tenemos copias de las mismas"*

DVC - DNCP:

La Contratante remite copia de Declaración Jurada[8] del Proveedor que dice: "*Por la presente, manifiesto en carácter de Declaración Jurada que: Los proyectores multimedia Epson W29 y los Auriculares Telefónicos Jabra UC Voice 150 cuentan con una garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días por desperfectos atribuibles a defectos en la fabricación".* -

Por lo expuesto precedentemente**, se levanta la conclusión 4.7 del Informe N° 11/2019.-**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por las partes, corresponde: **levantar** las conclusiones **4.3, 4.4, 4.6,** y **4.7**; **mantener** y **mantener** las conclusiones **4.1, 4.2** y **4.5** del Informe DVC N° 11/2019.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, tales como ambigüedades en el Pliego de Bases y Condiciones con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento y la presentación de Garantía de Bienes. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de las Notas de Remisión al momento de la recepción de los bienes a los efectos del cómputo de los plazos; así como de toda la documentación que emitida en el marco de la ejecución contractual
- la publicación en el SICP en tiempo y forma de las facturas y recibos de dinero.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) es la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[8] Expte N°3.870, foja 15

Igualmente, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25/09/2014 que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de la Dirección de Verificación de Contratos.-

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014,.-

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa proveedora **GRUPO SPI S.A** y al **CREDITO DE AGRICOLA DE HABILITACION**, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.-

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce
Dirección de Verificación de Contratos